



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

N° 10-00-CMPP.

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he comprobado

12 OCT 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen N° 001-2009-CAYC/PPP de fecha 25 de mayo de 2007, de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2007-C/PPP de fecha 21 de mayo de 2007, se aprueba el "Reglamento de Transferencia de Puestos y Establecimientos Via Privatización en Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura";

Que, mediante Oficio N° 174-2009-GM/PPP de fecha 07 de abril de 2009, la Gerencia Municipal alcanza proyecto modificado del Reglamento de Transferencia de Puestos y Establecimientos Via Privatización en Mercados de la Municipalidad de Piura, elaborado por el Comité de Privatización de Mercados que preside;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 758-2009-GAJ/PPP de fecha 07 de mayo de 2009, realiza observaciones al proyecto modificado del Reglamento de Transferencia de Puestos y Establecimientos Via Privatización en Mercados de la Municipalidad de Piura referente a la redacción y actualización y opina que una vez levantadas estas, corresponde remitirlo a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización a fin que emita el Dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, al haber analizado los documentos relacionados con la propuesta de modificación del "Reglamento de Transferencia de Puestos y Establecimientos Via Privatización en Mercados de la Municipalidad de Piura" y habiéndose subsanado las observaciones señaladas en el Informe N° 758-2009-GAJ/PPP, a través del Dictamen de visto; recomienda se apruebe la modificación del Reglamento de Transferencia de Puestos y Establecimientos Via Privatización en Mercados de la Municipalidad de Piura aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2007-C/PPP, en sus Artículos 3°, 4°, 6° incisos b), e) y f), 7°, 8°, 9° incisos a) b) d) e) g) i), 10°, 11°, 12°, 14°, 19°, 20°, 21° y Primera Disposición General, dejando sin efecto los artículos 22° y 24° e incluir una cuarta disposición complementaria;

Que, sometido el Dictamen de visto a consideración de los señores regidores en las Sesiones Extraordinarias de Concejo de fecha 05 y 18 de agosto de 2009, mereció su aprobación, con las observaciones efectuadas por los regidores debidamente aprobadas por el Pleno del Concejo; por lo que, en mérito a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificatoria de los Artículos 3°, 4°, 6° incisos b) e) f), 7°, 8°, 9° incisos a) b) d) e) g) i), 10°, 11°, 12°, 14°, 19°, 20°, 21° y Primera Disposición General del Reglamento de Transferencia de Puestos y Establecimientos Via Privatización en Mercados de la Municipalidad de Piura aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2007-C/PPP, por el texto siguiente:

ARTÍCULO 3º: El presente reglamento se encuentra basado en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú: Artículos 191 a); 192.2 y 193.1
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 28181, Ley de Transferencia de Puestos, Establecimientos y/o servicios de Mercados Municipales.
- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- D. S. N° 007-2008-VIVIENDA, Aprueba Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO 4º: El Comité de Privatización de Mercados será el encargado de conducir el proceso de privatización por venta directa de los puestos y establecimientos de los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, a los poseedores.

ARTÍCULO 5º.- Son atribuciones del Comité de Privatización de Mercados las siguientes:

- b) Conducir el proceso de privatización de los mercados de propiedad municipal. Este proceso incluye un conjunto de etapas referidas a: Diagnóstico y calificación de la situación físico legal del lote y edificación del mercado a ser privatizado, notificaciones, promoción y trámite de la transferencia de los puestos y establecimientos.
- e) Solicitar o disponer la valorización de los mercados a ser privatizados para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tasaciones del Perú.
- f) Verificar el cumplimiento de los compromisos de pago y condiciones de venta contraídos por los adjudicatarios de los mercados privatizados.

ARTÍCULO 7º.- El Comité de Privatización de Mercados contará con los recursos logísticos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 8º: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura es el órgano exclusivo, quien podrá disponer la privatización de los mercados municipales de su propiedad. Para este efecto la aprobación necesaria será expresada mediante Acuerdo Municipal por las dos terceras partes del número legal de regidores. Esta decisión no podrá ser determinada por ninguna instancia o poder del Estado, salvo ley que disponga lo contrario.

ARTÍCULO 9º.- Antes de cada Acuerdo Municipal sobre la privatización de un mercado municipal, se deberá contar con los Dictámenes de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización y de la Comisión de Economía y Administración del expediente de privatización aprobado por el Comité de Privatización, el mismo que contendrá:

- a) Solicitud formal de la asociación de comerciantes poseedores debidamente firmada por el representante legal de dicha asociación del mercado solicitante.
- b) Copia fedatada de los documentos de identidad del representante legal y poderes vigentes expedida por la SUNARP.
- d) Copia fedatada del Acta de acuerdo de solicitar privatización del mercado.
- e) Perfil del proyecto de obra de la construcción del nuevo mercado a edificar, el mismo que deberá ser elaborado en base al proyecto general del nuevo Complejo de Mercados.
- g) Memoria Descriptiva valorizada o la declaratoria de fábrica.
- h) Tasación del predio elaborado de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Tasaciones.

ARTÍCULO 10º.- La modalidad de venta establecida para la adjudicación de puestos y establecimientos vía privatización en mercados de la Municipalidad Provincial de Piura es de "Venta Directa" por Excepción.

ARTÍCULO 11º.- El proceso de privatización será efectuado a través de las asociaciones de comerciantes poseedores jurídicamente organizadas y cuyos asociados vengán ocupando el puesto de manera continua y pacífica.

Los puestos o áreas adjudicadas que no se encuentran totalmente ocupadas o que el proyecto de construcción considere otros niveles que crearan puestos adicionales, la asociación de



Comerciantes correspondiente podrá incorporar a comerciantes informales, semifijos, a través de la incorporación directa con la misma asociación, o la incorporación de una o más asociaciones, dando lugar a la creación de una nueva asociación de comerciantes.

ARTÍCULO 12º Son conductores actuales las personas naturales y jurídicas que a la fecha de la aprobación de EL REGLAMENTO vienen pagando una renta a la Municipalidad Provincial de Piura en ejecución de un contrato de arrendamiento, acta de adjudicación o de conducción.

Los conductores actuales que se encuentren en posesión y que no cuentan con documento alguno que sustenta ésta, deberán regularizar la posesión cancelando el derecho correspondiente.

ARTÍCULO 14º No tendrán derecho a la adjudicación las personas naturales y jurídicas que hayan subdividido, subarrendado o transferido la tienda y/o puesto sin conocimiento y aceptación de la Municipalidad Provincial de Piura, se encuentren en litigio judicial por terceros por la conducción del mismo o mantengan deudas con la Municipalidad Provincial de Piura, lo que deberá ser verificado por la Gerencia de Servicios Comerciales y el Servicio de Administración Tributaria de Piura.

Los comerciantes que mantienen deudas con la Municipalidad Provincial de Piura, podrán acogerse a un Programa Especial de Fraccionamiento de Pago por Privatización, cancelada la deuda, la asociación de comerciantes entregará el documento individual de propiedad a cada comerciante, ya que la transferencia del predio se efectuará a nombre de cada asociación.

El comerciante que se acoja al Programa Especial de Fraccionamiento de Pago por Privatización, que deje de cancelar tres (03) cuotas continuas perderá la opción de inclusión en el proyecto de privatización.

ARTÍCULO 19º El monto total de la adjudicación será cancelado por la asociación adjudicataria de la siguiente manera:

- Al contado En un plazo máximo de 30 días calendarios
- Al crédito De la siguiente manera:

- Inicial : 20% del valor total, en 15 días calendarios
- Saldo : 80% del valor total en un plazo máximo de veinticuatro cuotas mensuales, con los intereses legales correspondientes.

En caso de incumplimiento en los plazos, se aplicará las tasas de interés moratorio y compensatorio establecido legalmente.

El no pago de tres (03) cuotas dará lugar a la resolución del contrato, sin devolución de dinero alguno a la asociación adjudicataria. La resolución de contrato se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1429º del Código Civil.

ARTÍCULO 20º La asociación cancelará el costo de valorización por la venta del mercado que comprende la transferencia total del inmueble en su conjunto.

ARTÍCULO 21º Los puestos de los comerciantes que no ingresen al proceso de privatización, la asociación correspondiente, podrán ofertarlos a los comerciantes informales que realizan actividad dentro de estos mercados ocupando áreas en puertas, pasadizos y exteriores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todos los pagos sin excepción deberán ser efectuados en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Piura. Cualquier pago efectuado en otra instancia y/o persona carecerá de validez y solo dará lugar al establecimiento de las responsabilidades que competen.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he contrastado
12 OCT 2009
Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir como Cuarta Disposición Complementaria en el Reglamento de Transferencia de Puestos y Establecimientos Vía Privatización en Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2007-C/CPP el texto siguiente:
CUARTA El Comité de Privatización de Mercados elaborará un cronograma detallando plazos para que se concrete el proceso de transferencia de puestos y establecimientos vía privatización de mercados de la Municipalidad Provincial de Piura hasta diciembre de 2009, siendo responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Piura concluir el saneamiento físico legal de los mercados a transferir y responsabilidad de los comerciantes concluir con el saneamiento tributario así como constituirse en persona jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto los Artículos 22° Y 24° del Reglamento de Transferencia de Puestos y Establecimientos Vía Privatización en Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2007-C/CPP.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comerciales, División de Licencias, Oficina de Organización y Métodos y demás unidades orgánicas correspondientes para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Máxima Zappalá de Castagnino
ALCALDESA

